

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 8 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

De la contestación de la demanda y formulación de excepción de mérito presentada por el demandado a través de apoderado judicial córrase traslado por el término de (3) tres días a la otra parte conforme a lo indicado en el artículo 391 del C.G.P.

Reconózcase como apoderada de la parte demandada a la abogada CLAUDIA CRISTINA CHINCHILLA MUJICA en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P., y atendiendo a que la parte demandada no está desconociendo que fue a él a quien se le demandó se dispone corregir el auto admisorio de la demanda en cuanto a indicar que el proceso se adelanta por GONZALO ARIZA ALMANZAR en contra de BENITO DELGADO ESPINOSA y no en contra de BENITO DELGADO ESPARZA como se indicó en el mismo.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb80ba063ff087a6815b1dc9f9d2f79085551b2ecef5511b2e2a4ce5bcfec4c7**

Documento generado en 11/11/2022 01:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>